

CAPÍTULO XII

Disolución y liquidación

Artículo 115.

La RFEP. se extinguirá por las siguientes causas:

a) Por acuerdo específico de la Asamblea General reunida en sesión Extraordinaria, adoptado por mayoría de dos tercios de sus miembros y ratificado por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes.

b) Por las demás causas previstas en el artículo 11 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre.

Artículo 116.

En caso de disolución y una vez practicada la oportuna liquidación, el patrimonio neto de la RFEP. se aplicará a la realización de actividades análogas, determinándose por el Consejo Superior de Deportes su destino concreto.

Disposición adicional única.

Los clubes, dirigentes, deportistas y técnicos del Principado de Andorra, que a propuesta de su Federación y voluntariamente participen en Competiciones oficiales de la RFEP., estarán sometidos a la jurisdicción de ésta, cuyos Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones reconocen, a través de la Federación Catalana de Patinaje.

Disposición transitoria primera.

Se consideran integradas en la RFEP. todas la Federaciones Autonómicas, salvo expresa manifestación en contrario, hasta un plazo que finalizará el 31 de diciembre de 1993, en el transcurso del cual aquellas podrán ejercer su derecho a ello.

Concluido dicho término las Federaciones que no lo hubieren hecho podrán llevarlo a cabo en cualquier momento, en la forma que prevean los presentes Estatutos.

Disposición transitoria segunda.

Las modificaciones que el Consejo Superior de Deportes pueda introducir en el contenido de los presentes Estatutos, se considerarán automáticamente asumidas por la Asamblea General sin necesidad de una nueva reunión de la misma para la ratificación de esas posibles modificaciones, las cuales serán incorporadas en el texto definitivo de los presentes Estatutos.

Disposición transitoria tercera.

Los expedientes disciplinarios deportivos que estén en tramitación en el momento de entrada en vigor de los presentes Estatutos, continuarán tramitándose conforme a las disposiciones normativas anteriormente vigentes, salvo por lo que se refiere a los efectos que pudieran ser favorables a los interesados.

Disposición final primera.

Quedan derogados los Estatutos de la FEP. hasta ahora vigentes aprobados por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes en 2 de octubre de 1997.

Disposición final segunda.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán inscribirse en el Registro de Asociaciones Deportivas correspondiente, trámites ambos que requiere el art.º 12.3 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones Deportivas Españolas.

MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES

22317 *RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales y la Ciudad de Ceuta, para el desarrollo de actuaciones conjuntas con motivo del Año Europeo de las personas con discapacidad 2003.*

Suscrito el Convenio de Colaboración, entre el IMSERSO y la Ciudad de Ceuta, para el desarrollo de actuaciones conjuntas con motivo del Año Europeo de las personas con discapacidad 2003, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de noviembre de 2003.—El Secretario general Técnico, Javier Cepeda Morrás.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el IMSERSO y la Ciudad de Ceuta para el desarrollo de actuaciones conjuntas con motivo del Año Europeo de las personas con discapacidad 2003

En Madrid, a 20 de junio de 2003.

INTERVIENEN

De una parte el Ilmo. Sr. D. Antonio Lis Darder, como Director General del IMSERSO, en virtud de la competencia atribuida en el art. 6.1 y la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Y de otra parte, la Excm. Sra. D.ª Yolanda Bel Blanca, Consejera de Bienestar Social de la Ciudad de Ceuta, en virtud del Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 18 de junio de 2003, en nombre y representación de la Ciudad de Ceuta.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para obligarse y convenir, y al efecto

EXPONEN

I. Que por Decisión del Consejo de la Unión Europea de 3 de diciembre de 2001, se declaró el año 2003 como «Año Europeo de las personas con discapacidad».

II. Que con el objeto de garantizar la consecución de los objetivos perseguidos con la celebración de dicho año, el Consejo de la Unión Europea dispuso que cada Estado miembro creará un Organismo Nacional de Coordinación que debería ser representativo de las diversas organizaciones que se expresan en nombre de las personas con discapacidad y de las demás partes que actúan en el sector.

De esta forma el Real Decreto 775/2002, de 26 de julio, crea el Comité Español de Coordinación para el Año Europeo de las personas con discapacidad, adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en el que van a estar representadas todas las instancias, tanto públicas como privadas, implicadas en el desarrollo de las políticas relacionadas con las personas con discapacidad en el ámbito del Estado Español, presidido por el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales. La constitución del Comité se realizó el pasado día 3 de diciembre de 2002.

III. Que, en la ya mencionada reunión del Comité de Coordinación Español para el Año Europeo de 3 de diciembre, se acordó que el IMSERSO y las Comunidades Autónomas desarrollarían actuaciones conjuntas con motivo de la celebración del Año Europeo de las personas con discapacidad a través de Convenios de Colaboración. El IMSERSO se comprometió, además de su colaboración en aspectos técnicos y organizativos, a sufragar parte de los gastos que ocasionaran estos Convenios en una cuantía total de 600.000 euros, distribuida entre las Comunidades Autónomas siguiendo

los criterios establecidos en la Comisión de Prioridades. A estos efectos, se les solicitó a todas las CC.AA. remitieran propuestas con un listado de Proyectos, de acuerdo con los criterios que se establecen en el Anexo I a este Convenio, de entre los cuales se han seleccionado para su cofinanciación los que figuran en Anexo II.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El objeto del presente Convenio de colaboración es la realización de actuaciones conjuntas (Congreso, mesa redonda, jornadas, feria, etc.) entre el IMSERSO y la Ciudad de Ceuta (Consejería de Sanidad y Bienestar Social), que con motivo del Año Europeo de las personas con discapacidad 2003 se van a celebrar, de acuerdo con los objetivos establecidos en la Decisión del Consejo de la Unión Europea de 3-12-01.

Las actuaciones en concreto que son objeto de este Convenio figuran relacionadas en Anexo II al mismo.

Segunda. *Compromisos de colaboración que asume la Ciudad.*—La Ciudad de Ceuta (Consejería de Sanidad y Bienestar Social), se compromete a llevar a cabo la programación, diseño y organización de las actuaciones que se lleven a cabo. Así como a participar en la financiación de los gastos que se ocasionen en la cuantía que se determinará en la cláusula séptima, dedicada a la financiación del Convenio.

Asimismo, la Ciudad podrá realizar acuerdos de colaboración con entidades distintas del IMSERSO, para la consecución del objeto del presente Convenio.

Tercera. *Compromisos de colaboración que asume el IMSERSO.*—El IMSERSO se compromete a colaborar en la programación, diseño y organización de las actuaciones que se lleven a cabo a través del apoyo que presten sus técnicos. Así como a participar en la financiación de los gastos que se ocasionen en la cuantía que se determinará en la cláusula séptima, dedicada a la financiación del Convenio.

Cuarta. *Memoria de actividades.*—Además de los compromisos expresamente referidos en la cláusula segunda, en relación con las actividades a desarrollar en el marco de éste Convenio, la Ciudad de Ceuta (Consejería de Sanidad y Bienestar Social), se compromete a elaborar la Memoria de las actuaciones desarrolladas, con detalle de los trabajos realizados, en la que se rendirá justificación de la totalidad de los gastos efectuados.

Quinta. *Organización de los trabajos.*—Para la organización de las actuaciones, técnicos de ambas partes mantendrán contactos en orden a la fijación de directrices y criterios generales para el desarrollo y ejecución de las mismas, así como para el seguimiento y verificación del cumplimiento del programa de actividades previstas.

Sexta. *Comisión de Seguimiento.*—Para la vigilancia y control de lo pactado en el Convenio se crea una Comisión de Seguimiento que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento y que estará integrada por dos representantes de la Ciudad de Ceuta y dos de la Administración General del Estado, uno de los cuales será designado por la Delegación del Gobierno en la citada Ciudad. Dichos representantes serán designados por los titulares de los Organismos respectivos.

Séptima. *Financiación.*—La financiación del IMSERSO alcanzará una cuantía máxima de 1.052,01 euros con cargo al crédito presupuestario del ejercicio 2003, y a la aplicación presupuestaria 31.31-2.612.

Dicha cantidad le será abonada en su totalidad a la Ciudad de Ceuta a la firma del Convenio, a efectos de que sea ella la que proceda a los abonos de las contrataciones y servicios que se requieran, y estará destinada al pago del conjunto de los gastos que se produzcan en una cuantía que no superará el 50 % del coste total de las actuaciones.

Por su parte, la Ciudad de Ceuta (Consejería de Sanidad y Bienestar Social), cofinanciará estas actuaciones en un coste no inferior a 1.052,01 euros, siendo su aportación financiera de, al menos, un 50 % del total de la financiación.

Siendo esta última la que procederá a la contratación de todos los servicios externos que se requieran, deberá proceder a la justificación del conjunto de todos los gastos que se generen, de manera global, a través de copias compulsadas de las facturas, vales o documentos sustitutivos equivalentes (su fecha deberá ser posterior a la firma del presente Convenio) o, en su caso, con certificado expedido por el órgano responsable que tenga la competencia. Dicho certificado se expedirá especialmente para justificar gastos que se refieran a costes indirectos u otros de difícil justificación mediante factura. La totalidad de los gastos se presentará al IMSERSO, con un estadillo de justificantes firmado, en el cual se enumerarán por orden cronológico las facturas y su importe, además del concepto al que corresponde, el sumatorio total de los mismos deberá coincidir con la suma de los justificantes aportados y el consignado en la Memoria. Todo ello será remitido al IMSERSO con anterioridad al 1 de diciembre del 2003.

Octava. *Vigencia.*—El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2003.

Novena. *Resolución por incumplimiento.*—Será causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones derivadas del mismo.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Ciudad de Ceuta, ésta deberá reintegrar al IMSERSO las cantidades que hubiere percibido como aportación económica de la financiación correspondiente al mismo, incrementadas con el interés legal del dinero, de conformidad con lo establecido en el artículo 36, de la Ley General Presupuestaria, Texto refundido, aprobado por R.D. Legislativo 1091/88, de 23 de septiembre, en la realización de este Convenio.

Décima. *Régimen Jurídico y Jurisdicción competente.*—El presente Acuerdo tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 2/2000, de 16 de Junio), en virtud de lo establecido en el art. 3.1.c. de dicho texto legal.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Acuerdo por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Director General del IMSERSO, Antonio Lis Darder.—La Consejera de Sanidad y Bienestar Social, Yolanda Bel Blanca.

ANEXO I

Condiciones que deben reunir los proyectos de las Comunidades Autónomas que se presenten en la convocatoria de acciones para el año europeo de las personas con discapacidad

Los proyectos que se presenten para financiación en el marco del Año Europeo de las personas con discapacidad deberán tener como objetivos los mismos que están definidos en la Decisión del Consejo de la Unión Europea de 3-12-02.

En esta Decisión se definen los siguientes objetivos para el Año:

a) La sensibilización sobre el derecho de las personas con discapacidad a verse protegidas frente a la discriminación y a disfrutar plena y equitativamente de sus derechos.

b) Fomentar la reflexión y el debate sobre las medidas necesarias para promover la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad en Europa:

c) promover el intercambio de experiencias sobre buenas prácticas y estrategias de probada eficacia a escala local, nacional y europea:

d) Reformar la cooperación entre todas las partes implicadas, en particular los gobiernos, los interlocutores sociales, las ONG, los servicios sociales, el sector privado, las asociaciones, el sector del voluntariado, las personas con discapacidad y sus familias.

e) Mejorar la comunicación sobre la discapacidad y promover una imagen positiva de las personas con discapacidad.

f) La sensibilización sobre la heterogeneidad de las formas de discapacidad y sus múltiples manifestaciones:

g) La sensibilización sobre las múltiples formas de discriminación a las que se enfrentan las personas con discapacidad.

h) Dedicar especial atención a la sensibilización sobre el derecho de los niños y jóvenes con discapacidad a la igualdad de enseñanza, de manera que se favorezca y apoye su plena integración en la sociedad y se fomente el desarrollo de una cooperación europea entre los profesionales de la enseñanza de los niños y jóvenes con discapacidad, a fin de mejorar la integración de los alumnos y estudiantes con necesidades específicas en los centros ordinarios o especializados, así como en los programas de intercambio nacional y europeos.

Así pues teniendo en cuenta estos objetivos deberán articularse las actuaciones a través de una serie de medidas específicas, como son:

Reuniones y actos (Conferencias, Seminarios).

Campañas de Información y Promoción de los Derechos de las personas con discapacidad.

Cooperación con los medios de comunicación.

Organización de competiciones y concesión de premios.

Realización de encuestas y estudios.

Las propuestas deberán incluir detallada metodología y calendario, así como presupuesto detallado con las partidas de gasto previstas. Asimismo, deberá quedar claramente señalado la Unidad o Departamento responsable del proyecto y aquellas entidades que puedan participar o colaborar en su puesta en marcha y gestión.

ANEXO II

Proyectos a desarrollar en la Ciudad Autónoma de Ceuta en base al convenio de colaboración entre el IMSERSO y la Ciudad Autónoma de Ceuta con motivo del Año Europeo de las personas con discapacidad

El proyecto de Conmemoración del Año Europeo de las personas con discapacidad, Ceuta 2003, plantea las siguientes actividades y tareas:

Actividad n.º 1: Divulgación mediante la edición impresa del Reglamento de Accesibilidad Local.

Tareas:

- 1.1 Selección del contenido del Reglamento de Barreras Arquitectónicas publicado por la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- 1.2 Edición y publicación por empresa editora.
- 1.3 Presentación pública y distribución.

Actividad n.º 2: Reconocimiento institucional a empresas y/o entidades que fomenten la integración de las personas con discapacidad.

Tareas:

2.1 Determinar criterios a tener en cuenta para otorgar la certificación institucional por parte de la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma a aquellas empresas y/o entidades que contribuyan a la integración social de las personas con discapacidad.

2.2 Obtención de datos de empresas y entidades locales con objeto de informarles sobre la convocatoria que ofrece la Consejería, así como de los criterios para la obtención del referido reconocimiento por parte de la entidad pública.

Actividad n.º 3: Jornada conmemorativa del Año Europeo de las personas con discapacidad.

Tareas:

3.1 Organización de la jornada sobre la discapacidad en la que intervengan agentes implicados en la materia.

3.2 Invitación de un experto en discapacidad al objeto de informar y divulgar los diferentes aspectos que definen a la discapacidad, así como de las políticas públicas.

Coste total estimado: 2.104,02 euros. Aportación IMSERSO (1): 1.052,01 euros.

(1) Cuantía máxima en función a lo establecido en la cláusula sobre financiación del Convenio.

22318 *RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales y la Consejería de Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para el desarrollo de un programa de accesibilidad en las líneas regulares de autobuses interurbanos.*

Suscrito el Convenio específico 2003, que desarrolla el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a través del IMSERSO y la Consejería de Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para el desarrollo de un programa de accesibilidad en las líneas regulares de autobuses interurbanos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de noviembre de 2003.—El Secretario general Técnico, Javier Cepeda Morrás.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Instituto de Migraciones y Servicios Sociales -IMSERSO-) y la Consejería de Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para el desarrollo de un programa de accesibilidad en las líneas regulares de autobuses interurbanos

En Madrid, a 4 de junio de 2003.

INTERVIENEN

De una parte: El Ilmo. Sr. D. Antonio Lis Darder, Director General del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, nombrado por Real Decreto 801/2002, de 26 de julio, y en virtud de lo establecido en el artículo 6 y Disposición Adicional Decimotercera de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra: El Excmo. Sr. D. Alejandro Gil Díaz, Consejero de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. En virtud de nombramiento aprobado por Decreto 96/1999, de 21 de julio.

EXPONEN

I. El Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.1.17.º de la Constitución, tiene competencia exclusiva para establecer la legislación básica y el régimen económico de la Seguridad Social, y la Comunidad de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.1.20.ª de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, tiene atribuida competencia exclusiva en materia de promoción y ayuda a la tercera edad, emigrantes, minusválidos y demás grupos sociales necesitados de especial atención y, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en materia de las prestaciones y servicios sociales del Sistema de Seguridad Social, artículo 33.14.ª

II. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO), en respuesta a la demanda presentada por los colectivos de personas con movilidad reducida, considerando la necesidad urgente de llevar a cabo la adaptación del transporte público en nuestro país, desea estar presente en aquellas actuaciones que contribuyen a la implantación de transportes públicos adaptados a las necesidades del sector de población con movilidad reducida, tratando, al mismo tiempo, de proporcionar una mejor calidad de vida para todos los ciudadanos.

Que el IMSERSO desarrolla acciones relativas a la accesibilidad en el transporte en lo que respecta a las regiones de Objetivo 1, en el marco de las Acciones Complementarias FEDER al Programa Operativo de Lucha contra la Discriminación del FSE, con gasto elegibles durante todo el año 2003.

III. Por su parte, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, establece en su artículo 31.1.4.ª su competencia exclusiva en materia del transporte por carretera cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la misma. Asimismo, se le atribuye la potestad reglamentaria y la función ejecutiva en dicha materia, en virtud del artículo 33.15 del referido Estatuto.

IV. Con el fin de impulsar la colaboración de ambas instituciones en la promoción del transporte accesible en las líneas regulares de carácter interurbano, el IMSERSO y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha acuerdan formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto desarrollar, durante el año 2003, un proyecto dirigido a ofrecer soluciones accesibles en el transporte público interurbano de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segunda.—Las aportaciones para el desarrollo del presente convenio se producirán de acuerdo con la siguiente distribución, en euros:

FEDER	IMSERSO	Comunidad Autónoma	Total
152.600,00	32.700,00	32.700,00	218.000,00

Este plan de financiación se ajusta a la normativa comunitaria en vigor, asumiendo el IMSERSO la aportación de las cuantías de FEDER, las cuales le serán reembolsadas en función de la presentación de justificación del gasto.

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del IMSERSO, contribuirá al programa descrito con una aportación total, para el Ejercicio 2003, de ciento ochenta y cinco mil trescientos euros (185.300,00 €), con cargo a la aplicación 31.38.759.9 del presupuesto de gastos y dotaciones del IMSERSO para 2003. Esta aportación se abonará a la firma del presente